

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01135 00

No se tendrá en cuenta el aviso que antecede enviado a la sociedad demandada (archivo 04, C.1- expediente digital), toda vez que no se remitió previamente el citatorio a que se refiere el art. 291 del C. G. del P. Al respecto, téngase en cuenta que si la notificación del mandamiento de pago se realiza a través de la dirección física de la parte demandada deberá agotarse el trámite previsto en los arts. 291 y 292 del estatuto procesal civil, dado que la notificación personal establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 aplica únicamente para el envío al correo electrónico o sitio virtual del extremo pasivo. Con todo, adviértase que en el aviso remitido se citaron indistintamente los arts. 292 del C. G. del P. y 8 del Decreto 806 de 2020, pero se otorgaron los términos del primero de aquellos.

De otro lado, en atención a la solicitud que se observa en el inciso segundo del folio 1 del archivo 04 del cuaderno principal del expediente digital, es menester recordar que la notificación de las providencias judiciales, en este caso a la parte demandante, se surte a través de estado y no al correo electrónico del apoderado o del demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d1721f149c74c48d3287116ed5b06e9c07f5d92e8685289b7d53975ff4b238**

Documento generado en 02/02/2022 11:11:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**